

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

##### Agencia Regional de Recaudación

**1927 Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ente Público del Agua de la Región de Murcia.**

Visto el texto del Convenio de Recaudación, suscrito en fecha 28 de enero de 2008 entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ente Público del Agua de la Región de Murcia, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de febrero de 2008.—La Directora, Encarna López López.

**Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ente Público del Agua de la Región de Murcia**

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 28 de enero de 2008.

De una parte D.<sup>a</sup> María Pedro Reverte García, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5, apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

De otra parte D. Amalio Garrido Escudero, Gerente del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Orden de 10 de noviembre de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de noviembre de 2007.

#### Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio en virtud de las competencias que le son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

**Primero.**- La Ley 4/2005, de 14 de junio, del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, de creación del mismo, lo configura como Entidad Pública Empresarial ajustando su actuación al Derecho Privado, atribuyendo al Ente Público del Agua la competencia para recaudar, en periodo voluntario sus ingresos de derecho público.

Asimismo, la citada Ley establece en su artículo 12.2, que la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo corresponderá a la Consejería de Hacienda u órgano o entidad de la Comunidad Autónoma en la que haya delegado dicha competencia.

**Segundo.**- El Decreto Legislativo número 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que aunque la gestión recaudatoria en la Región de Murcia corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, ésta la podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma.

A esos efectos, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, crea el Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación» adscrito a la Consejería de Hacienda. Entre las funciones de este Organismo Autónomo se encuentra la de celebrar convenios con otras administraciones públicas en materias propias de su competencia (artículo 3.1d).

**Tercero.**- La Ley 4/2005, de 14 de junio, establece en su artículo 4.2 que las potestades que se atribuyen al Ente Público del Agua serán ejercidas por el Presidente, el Consejo de Administración y el Gerente, de acuerdo con lo establecido en esa Ley y en los estatutos. Comoquiera que los estatutos están en trámite de aprobación y consultado el Consejo de Administración del Ente Público del Agua, constituido el 9 de noviembre de 2005, el Presidente del Consejo de Administración, mediante Orden de 10 de noviembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, delega la competencia para la realización de cuantos actos de gestión, disposición, protección y administración del patrimonio del Ente Público del Agua se consideren necesarios y no estén reservados por la legislación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma ni al Consejo de Administración del Ente Público del Agua, en el Gerente.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### Cláusulas

##### **Primera.- Objeto y régimen jurídico del Convenio.**

La Agencia Regional de Recaudación asume, mediante la suscripción de este Convenio, la función recaudatoria en período ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor del Ente Público del Agua.

El procedimiento recaudatorio se regirá por la normativa establecida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento General de Recaudación y, en general, en las disposiciones vigentes en materia de gestión recaudatoria.

#### **Segunda.- Procedimiento.**

1.- El Ente Público del Agua de la Región de Murcia remitirá a la Agencia Regional de Recaudación la relación de los créditos que no hayan sido satisfechos en período voluntario, con indicación de su importe, los sujetos obligados al pago y la fecha de finalización del periodo voluntario.

La citada relación se remitirá en soporte magnético o mediante comunicación telemática y se ajustará a las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

Una vez recibida la información, por la unidad administrativa competente de la Agencia Regional de Recaudación se procederá a dictar la providencia de apremio.

En ningún caso se aceptarán deudas cuya fecha de posible prescripción se encuentre dentro de los seis meses siguientes a la fecha del cargo.

2.- La Agencia Regional de Recaudación remitirá al Ente Público del Agua de la Región de Murcia con una periodicidad semestral la información relativa a los procedimientos ejecutivos que lleve a cabo en virtud del presente Convenio, con expresa indicación de los débitos que hayan sido satisfechos, y aquellos otros que hayan devenido incobrables.

3.- La Agencia Regional de Recaudación comunicará las bajas y abonará mensualmente al Ente Público del Agua de la Región de Murcia, el importe de los créditos que hayan sido satisfechos, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores, junto con la información necesaria para su procesamiento.

4.- Cuando una deuda haya sido liquidada al Ente Público del Agua de la Región de Murcia y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ente Público del Agua en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

5.- Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo al Ente Público del Agua de la Región de Murcia el coste del servicio correspondiente establecido en el citado Convenio.

6.- La Agencia Regional de Recaudación deberá archivar y custodiar los documentos relevantes del procedimiento recaudatorio y facilitar al Ente Público del Agua de la Región de Murcia el acceso a dicha información y la verificación de los procedimientos empleados, a cuyo efecto, por parte de dicho Organismo se solicitará la relación de la documentación que deban examinar con la suficiente antelación.

7.- Además de lo expuesto, ambas partes se comprometen a suministrarse la información y el auxilio que sea necesario a fin de poder hacer efectivo el cobro de estos débitos.

#### **Tercera.- Coste del servicio.**

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el Ente Público del Agua se establece del siguiente modo:

- 1) Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- 2) Cuando el ingreso se produzca después de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

- 3) Para las deudas en periodo ejecutivo cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ente Público del Agua de la Región de Murcia o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de las deudas.

- 4) Cuando el deudor sea otro Organismo Público, el coste del servicio se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

2.- El coste de la prestación del servicio se detraerá en cada una de las liquidaciones mensuales efectuadas por la Agencia Regional de Recaudación al Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

3.- La Agencia Regional de Recaudación, asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos declarados indebidos en el procedimiento ejecutivo.

4.- La totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/ fraccionamientos, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación, detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ente Público del Agua de la Región de Murcia por la Agencia Regional de Recaudación.

#### **Cuarta.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.**

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Ente Público de la Región de Murcia, que propondrá las medidas de adaptación que convengan para su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

La propia Comisión de Seguimiento determinará, en su caso, sus normas de funcionamiento y la periodicidad de sus reuniones, pudiendo ser convocada por ambas partes. En defecto de normas de funcionamiento se aplicará supletoriamente lo previsto en el Capítulo 2.º del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Quinta.- Mecanismo de denuncia.**

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo entre las partes, por denuncia y por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

**Sexta.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2012.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente Convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por periodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

**Séptima.- Jurisdicción competente.**

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas seguirán su tramitación hasta su conclusión de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el Órgano de seguimiento, vigilancia y control.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, M.<sup>a</sup> Pedro Reverte García.—El Gerente del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, Amalio Garrido Escudero.

—

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

**18597 Resolución de 18 de diciembre de 2012, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación de la prórroga, para el periodo 2013-2015, del convenio de recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ente Público del Agua de la Región de Murcia.**

Vista la Prórroga formalizada con fecha 17/12/2012, del Convenio de Recaudación suscrito en fecha 28 de enero de 2008 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ente público del Agua (BORM de 26/02/2008).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

#### **Resuelvo**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la prórroga para el periodo 2013-2015 del Convenio de Recaudación suscrito el 28/01/2008 entre la Agencia Regional de Recaudación de la C.A.R.M. y el Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

El Director, P.S., el D.G. de Tributos (Orden Consejería E. y Hacienda de 16/11/11-BORM de 09/12/11), Isaac Sanz Brocal.

#### **Prórroga del Convenio de Recaudación Suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ente Público del Agua de la Región de Murcia.**

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 17 de diciembre de 2012

De una parte D. Juan Bernal Roldán, Presidente de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30/12/04 (BORM de 16/02/05), modificado por acuerdo posterior de fecha 01/07/05 (BORM de 28/07/05).

De otra parte D. José Manuel Ferrer Cánovas, Gerente del Ente Público del Agua de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas por la Orden de 10 de noviembre de 2005 de la Consejería de Agricultura y Agua, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 31 de octubre de 2012.

### Exponen

1.- Que en fecha 28 de enero de 2008 se suscribió Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la CARM y el Ente Público del Agua de la Región de Murcia (BORM de 26/02/2008).

2.- La cláusula sexta del referido Convenio, establece lo siguiente: "El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2012.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las correspondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Hacienda y Administración Pública.

El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por períodos de tres años, con la misma precisión en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior."

3.- Ambas partes consideran conveniente prorrogar la vigencia del Convenio por periodo de tres años más, es decir, hasta 31 de diciembre de 2015.

En su virtud, ambas partes:

### Acuerdan

Prorrogar el Convenio de Recaudación suscrito en fecha 28 de enero de 2008 (BORM de 26/02/2008) entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ente Público del Agua de la Región de Murcia.

La prórroga tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2013 hasta 31 de diciembre de 2015.

El Presidente de la Agencia Regional de Recaudación, Juan Bernal Roldán.—El Gerente del Ente Público del Agua, José Manuel Ferrer Cánovas.